



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0073-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 2332, de fecha 16 de enero de 2026, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N° 013-2026-SGDMNA-GDIS/MPP, de fecha 22 de enero de 2026, Subgerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 2332, de fecha 16 de enero de 2026, la Directora II del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cursa invitación a curso presencial “Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente”, que se llevara a cabo en la ciudad de Chiclayo del 09 al 13 de febrero de 2026; ante ello la Subgerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, emite el Informe N° 013-2026-SGDMNA-GDIS/MPP, de fecha 22 de enero de 2026, solicitando autorización a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para participar en dicho evento proponiendo al Abg. Fernando David Aguirre Farfán;

Que, contando con proveído de la Oficina de Presupuesto, de fecha 28 de enero de 2026; y, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de enero de 2026, autoriza la Comisión de Servicios; al Abg. Fernando David Aguirre Farfán a la ciudad de Chiclayo, considerar pasajes y viáticos por cinco (05) días;

Que, en mérito a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Viaje en Comisión de Servicios al Abg. Fernando David Aguirre Farfán, de la Subgerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, a la ciudad de Chiclayo, del 09 al 13 de febrero de 2026, para participar en la actividad señalada en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Oficina General de Administración, la adquisición de pasajes terrestre Piura - Chiclayo - Piura y la asignación de viáticos por cinco (05) días, a favor del citado servidor por concepto de viáticos y asignaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al interesado y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE